

N° 860-2022-GRL-GERESA-LORETO/30.01

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Punchana, 10 AGO 2022

VISTO: El Memorando (M) N° 048-2022-GRL-GRSL/30.01, de fecha 05 de julio del 2022, suscrito por el Gerente Regional de Salud, sobre la Designación para conformar la Comisión Negociadora; Oficio N° 003-2022-SICIDERLOR, de fecha 08 de julio del 2022, remitido por la Secretaria General del Sindicato Regional de Cirujanos Dentistas de Loreto (...); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas conexas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto, estableciendo la competencia y funciones generales de la Gerencia Regional de Salud de Loreto. Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto "regular el ejercicio del derecho de la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se establecen los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, así como en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo; Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la norma antes mencionada señala que, "(...) En el caso de la negociación colectiva descentralizada, el proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública, o entidades públicas, comprendidas en el ámbito elegido por la representación de los servidores públicos;

Que, el numeral 127.2 del artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217°;

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 31188, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen que tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2015-GRL-P de fecha 27 de febrero del 2015, la cual señala que, el Director Regional, es la máxima autoridad del mismo, dirige la entidad, supervisa sus actividades, reglamenta y aprueba políticas



N° 860 - 2022-GRL-GERESA-LORETO/30.01

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Punchana, 10 AGO 2022

públicas en general, ejerciendo funciones de dirección política y administrativa de la Dirección Regional de Salud Loreto;

Con la visación de la Sub Gerente Regional, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud de Loreto, en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2022-GRL-GR de fecha 19 de mayo del 2022 y Manual de Organización y funciones aprobado por Resolución Directoral N° 1899-2015-GRL-DRS-L/30.01, de fecha 16 de noviembre de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Negociadora que representará a la Gerencia Regional de Salud de Loreto - GERESA Loreto, en el marco del Procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2022 - 2023 presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de Salud - SUT DIRESA, a los siguientes directivos públicos por parte de la GERESA LORETO:

- El Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Recursos Humanos, quién lo presidirá;
- El Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración o su representante;
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante;
- El Jefe de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico o su representante.
- Representante del Sindicato Único de Trabajadores del Sector Salud - SUT DIRESA LORETO.
- Representante del Sindicato de Obstetras de Loreto
- Representante del Sindicato Regional de Cirujanos Dentistas de Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en el frontis de la Institución (reloj digital) y en la página web institucional (www.diresaloreto.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOSIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO


M.C. CHAYRA DURANTA CORDOVA
GERENTE REGIONAL